GOBERNACIÓN DE BOLIVAR	**FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP**	**CODIGO: S-002** **Versión: 2.01** **Fecha:** **05/01/2018**

Dependencia:	SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES	Fecha:	30/10/2023

ACTO ADMINISTRATIVO

DATOS DEL CONTRATO	Valor Contrato:	$249,900,000.00			Valor a Pagar:	$49,980,000.00	
	Número:	016	Fec. Suscripción:	Feb 6 2023	N° RP:	314	Fecha: Feb 6 2023
	N° CDP:	44	Fecha:	Ene 26 2023			
	Rubro Presupuestal:	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA PR					
OBJETO DEL CONTRATO:	"ARTICULAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ATENCION DE AYUDA HUMANITARIA QUE CONTRIBUYA A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PROTECCION DE LOS LÍDERES SOCIALES EN RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.".						
FORMA DE PAGO:	TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C ($357.419.738.00), de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($249.900.000). Por su parte la Cruz Roja aportará la suma de Por su parte la Cruz Roja aportará la suma de CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C ($107.519.738.00)						

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	**CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR**									
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula		Nit.	X		Número	890480033-0	DV	
Dirección:	BRR ESPAÑA CALLE 30 N 44D-71									
Número de Teléfono:	6625388 - 6625413			FAX:				CEL.	3045814073	
Clase y número de cuenta:	Corriente:		Ahorros	**X**	Número:	**058070071285**		Banco:	**Davivienda**	
ASPECTOS TRIBUTARIOS	Marque con "X"	Persona Natural:			Persona Jurídica:	**X**		Regimen: **N.A.**		
		Gran Contribuyente:			Autoretenedor:					
		He verificado de esta información frente al RUT:			SI:	X		NO:		

OBSERVACIONES: **pago tercer desembolso**	**NOTA:**

1F256973-4424-498E-8EA5-B8E7E3044937

NOMBRE CONTRATISTA:	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR
C.C.:	890480033-0

3342B466-7BEE-4B6B-B038-1F44923F0A1D

NOMBRE SUPERVISOR:	CESAR CARLOS SOTOMAYOR GUERRERO
CARGO:	DIRECTOR DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR	**FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS**	**CODIGO: S-003** **Versión: 1.01** **Fecha: 19/05/2017**

Turbaco, Oct 30 2023

SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre May 1 2023 - Oct 30 2023, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR
Identificación:	890480033-0

DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

DATOS DE CONTRATO:	**Número:** 016	**Fec. Suscripción:**	Feb 6 2023	**Fecha de iniciación:**	Feb 10 2023
	Duración:	**Meses:** 10	**Días:** 28	**Fecha de terminación:**	Oct 30 2023
OBJETO DEL CONTRATO:	“ARTICULAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ATENCION DE AYUDA HUMANITARIA QUE CONTRIBUYA A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PROTECCION DE LOS LÍDERES SOCIALES EN RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.”.				

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES EJECUTADAS
LA CRUZ ROJA SE COMPROMETE a: 1) Administrar los recursos entregados de conformidad con lo establecido en el presupuesto de la propuesta suscrita ante la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR. 2) El COOPERANTE llevará una contabilidad independiente del proyecto, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente. 3) Dar cumplimiento al plan de trabajo aprobado por la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, que desarrolle los componentes del alcance del objeto convenido. **4) Diligenciar un formato suministrado por el Supervisor del Convenio, relacionando la identificación de la persona atendida, actividad o liderazgo desempeñado, si pertenece a etnia, afro, diversidad sexual, etc. 5) Presentar de forma mensual informes de avance sobre los asuntos relacionados en el alcance del objeto. 6) Rendir cuenta detallada sobre la utilización de los recursos aportados por el Departamento. 7) Reembolsar a la finalización del convenio los recursos no invertidos. 8) Presentar un informe final donde se identifiquen los resultados del objeto del convenio.9) Realizar los aportes convenidos conforme al proyecto**	1. Cancelar el arriendo y la alimentación de los líderes y lideresas beneficiarios del convenio, correspondiente a los meses de mayo, junio y julio del año 2023. Favoreciendo también a sus núcleos familiares con dicha asistencia. Los siguientes son las personas asistidas y el tiempo de atención. 2. Mediante oficio GOBOL-23-033292 de julio 25 de 2023, se cita, por parte del Director de seguridad y Convivencia de la Gobernación de Bolívar, Dr. Cesar Carlos Sotomayor Guerrero a una reunión con el objetivo de “Seguimiento a Órganos de Control” 3. La Gobernación de Bolívar, el día 13 (trece) de julio del año 2023, desembolsa el segundo anticipo que la Cruz Roja Colombiana Seccional Bolívar había solicitado mediante factura N°10992, por NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/C ($99.960.000). 4. Se tiene pendiente el pago de apoyo en alimentación y arriendo a los líderes y lideresas correspondiente a los primeros 18 días del mes de mayo y el mes completo de diciembre del año 2022. 5. Del mes de enero del año 2023, también se tiene pendiente el pago de apoyo en alimentación y arriendo a los líderes y lideresas 6. En total de convenio 016-2023, la Cruz Roja Colombiana Seccional Bolívar, ha recibido los siguientes desembolsos 7. Líderes y núcleos familiares cubierto con el convenio son: N Cabeza Familia 1 Jorge Luis Montes Hernández 2 Ana Alida Miranda Vargas 3 Yirley Judith Velasco Garrido 4 Miller Rojas Matute 5 Abraham Alberto Herrera Fernández 6 Orlando Cárcamo Vega 7 Estefanía Payares Sosa 8 Ciro Canoles 9 Jairo Miguel Navarro Lastre 10 Johnny Alfredo Ramos Canoles Total beneficiarios al 31 de agosto 2023 8. Seguimiento Psicosocial a Líderes, Lideresas y sus núcleos familiares La profesional en psicología se comunicó telefónicamente con los líderes para realizar el seguimiento de su estado, así como conocer sus inquietudes, las

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS	CODIGO: S-003 Versión: 1.01 Fecha: 19/05/2017

Turbaco, Oct 30 2023

SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre May 1 2023 - Oct 30 2023, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR
Identificación:	890480033-0

	mayores preocupaciones se han dado en: ? La incertidumbre por la continuidad del convenio, teniendo en cuenta que termina este año el periodo de la actual administración. ? Es importante tener en cuenta la situación de seguridad que manejan ellos y que en muchas ocasiones sienten temor. Esta es una de las grandes preocupaciones de los lideres y familias, situación que no permite avances en el mejoramiento de habilidades emocionales, de enfrentamiento considerando que el riesgo de ellos es real. La contención de emociones y administración se hace con el objetivo de disminuir el riesgo de desarrollar trastornos a mediano o a largo plazo, por las situaciones que viven. ? La falta de recursos propios o adicional y depender solamente de lo entregado por la Gobernación los hace sentir inquietos. Es importante según lo manifestado por ellos, tener en cuenta desarrollar una línea de medios de vida para los lideres para ir estableciendo acciones que le permitan autosostenerse, de acuerdo a cada una de las habilidades, experiencias en habilidades laborales
Final de las obligaciones contractuales.	**Final de las actividades ejecutadas.**

E97AF8C5-555D-440B-8782-1E6101AF9769

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR**

C. C. : **890480033-0**

Cruz Roja Colombiana
Seccional Bolívar

CRUZ ROJA COLOMBIANA NIT: 890480033 0
Autorizaciòn DIAN 18764042911363 del 17-01-2023
Prefijo F1 del 10001 al 15000 Vigencia: 12 meses
BARRIO ESPAÑA CALLE 30 N 44D - 71
PBX: 6625413 FAX: 6625413
facturacion.cartera@cruzrojabolivar.org
Bolivar - Cartagena, Colombia

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA **F1 - 12778**

FAVOR NO APLICAR RETENCIONES - ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PERTENECIENTE A REGIMEN ESPECIAL DE ACUERDO A LA LEY 142 de 1937 Art. 5°

CLIENTE: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR SECRETARIA DE HACIENDA
NIT.: 890,480,059-1
DIRECCIÓN: 1
CIUDAD: CARTAGENA
TELEFONO: 1
FAX:

FECHA: 2023/10/26
VENCIMIENTO: 2023/11/25
VENDEDOR: CRC SECCIONAL BOLIVAR
REMISION No : 0
CC 9500
Actualizaciòn: 26/10/2023 9:26:32 **Validación: 26/10/2023 9:32:22**

Ítem	Código	Descripción	U. M.	% IVA	Cantidad	Vr. Unitario	Valor Total
1	1271274000019	20% CONVENIO DE ASOCIACION NRO 016 LIDERES	UN	0	1	$ 49,980,000.00	$ 49,980,000.00

SON: CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE.

Total ítems: 1 FORMA DE PAGO: CREDITO **CRÉDITO ACH**

COMENTARIOS

CONVENNIO ASOCIACION No. 016 DE 2023
SUSCRITO ENTRE LAS PARTES.
TERCER DESEMBOLSO CONVENIO 20%

Total Bruto	$ 49,980,000.00
Descuento	$ 0.00
IVA (+)	$ 0.00
NETO A PAGAR	$ 49,980,000.00

La mora en el pago causará intereses a la tasa máxima mensual vigente a partir de su vencimiento. Pasado 15 días de la fecha de recibido de la factura no se aceptarán reclamos ni alosas

La presente factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según caso o recepción. (Art. 733 Inciso tercero del C. de Cio)

ACEPTO Y ME OBLIGO A PAGAR; FIRMA Y SELLO

NOMBRE

NIT O C.C.

Favor realizar el pago mediante consignación o transferencia Banco Davivienda - Cuenta de Ahorro No. 058070071285

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA - Fabricante de Software SIIMED SAS Nit 900.483.395-0 Proveedor Tecnológico FACTURE SAS Nit 900.399.741-7

CUFE: c10df4abca55040e48a930992fda19e21ba8b8b13b9416e4ac13874877a9e063353e10d8d7da813d66167f1dd65b222b

Gobernación de Bolivar

NIT. 890480059-1

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 314

VIGENCIA: 2023

Seis dias (6) del mes Febrero de 2023

Beneficiario: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR

CC o Nit: 890480033-0

Disponibilidad No. 44

CODIGO	FUENTE	RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.009-0099	Contribución Especial	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA PROTECCION YSEGURIDAD DE LOS LIDERES SOCIALES EN RIESGO O AMENAZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.	249,900,000.00
Atributos:	POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA | CUIPO SECTORIAL: 0 - NO APLICA | UNIDAD EJECUTORA: 09 - SECRETARIA DEL INTERIOR | SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos | CLASIFICACIÓN CPC DANE: 91137 - Servicios de la administración pública relacionados con proyectos de desarrollo de uso múltiple | SECTOR: 45 - GOBIERNO TERRITORIAL | PROGRAMA: 4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana | ELEMENTO CONSTITUTIVO: 450102 - Seguridad ciudadana | PRODUCTOS: 4501006 - Servicio de protección individual en riesgo extraordinario y extremo | RADICADO BANCO DE PROYECTOS: 2022002130169_0 - IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA PROTECCION YSEGURIDAD DE LOS LIDERES SOCIALES EN RIESGO O AMENAZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. | FUENTES CGR: 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
		Total registro	**249,900,000.00**

DESCRIPCIÓN

CONVENIO DE COOPERACION No. 016 de 2023. ARTICULAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ATENCION DE AYUDA HUMANITARIA QUE CONTRIBUYA A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PROTECCION DE LOS LÍDERES SOCIALES EN RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR..

OSCAR GONZALEZ PRENS

DIRECTOR FINANCIERO DE PRESUPUESTO

Elaboró: ERNESTO ROBLES GOMEZ

Powered by CamScanner

Certificado Bancario

Martes, 20 de diciembre de 2022

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CRUZ ROJA SECCIONAL DEPARTAMENTAL DE BOL identificado(a) con NIT 890480033, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	50457572980	1993/05/17	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

ACTA DE INICIO

ACTA DE INICIO
CONVENIO No. 016 DE 2023

CONTRATO DE OBRA [ ] CONTRATO DE INTERVENTORIA [ ] PRESTACION DE SERVICIOS [X]

OTRO [ ]

CONVENIO No:	016 DEL 06 DE FEBRERO DE 2023
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
IDENTIFICACION	NIT: 890480059-1
CONTRATISTA:	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR
IDENTIFICACION	NIT No. 890480033-0
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CRISTINA PACHECO DE LOPEZ, C.C.No. 33.180.398
OBJETO:	ARTICULAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ATENCION DE AYUDA HUMANITARIA QUE CONTRIBUYA A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PROTECCION DE LOS LÍDERES SOCIALESEN RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
VALOR:	TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C **($357.419.738.00),** de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($249.900.000)., Por su parte la Cruz Roja aportará la suma de CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C **($107.519.738.00)**
PLAZO:	El plazo durante el cual las partes desarrollarán las actividades del convenio será hasta agotar el monto del valor contratado, el cual dependerá de los líderes recibidos y atendidos. En todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023
No. CDP	44 del 26 de enero de 2023

ACTA DE INICIO

ACTA DE INICIO
CONVENIO No. 016 DE 2023

No. RP	314 del 06 de febrero de 2023

En el Municipio de Turbaco (Bolívar), siendo el día Diez (10) del mes de febrero de 2023, se reunieron, por el Departamento de Bolívar **CESAR CARLOS SOTOMAYOR GUERRERO**, identificado con la C.C. No. 73.572.993, Director de Seguridad y Convivencia de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales, en su calidad de Supervisor del Convenio No 016 del 06 de febrero de 2023, de acuerdo a lo establecido en el referido convenio, y la señora **MARIA CRISTINA PACHECO DE LOPEZ**, C.C.No. 33.180.398, representante legal de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR**, en su condición de Contratista, con el fin de dar inicio al convenio No. 016 del 06 de febrero de 2023.

Que a la fecha en que se suscribe la presente Acta, se aprobaron las garantías exigidas y se expidió el Registro Presupuestal, convenio que se encuentra publicado en el Secop II, de modo que el Convenio No. 016 de 2023, se encuentra totalmente legalizado y se puede proceder a su ejecución.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Turbaco, Departamento de Bolívar, a los diez (10) días del mes de febrero de 2023.

EL DEPARTAMENTO:

CESAR CARLOS SOTOMAYOR GUERRERO
Director de Seguridad y Convivencia
Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales
SUPERVISOR

CONTRATISTA:

MARIA CRISTINA PACHECO DE LOPEZ
Representante Legal
Cruz Roja Colombiana Seccional Bolívar

Proyectó: Verena Cárdenas – P.U. Secretaría del Interior y A.G.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14960606741

(415)7707212489984(8020) 000001496060674 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 8 0 0 3 3	0	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
ESPAÑA CL 30 44 D 71

42. Correo electrónico contabilidad@cruzrojabolivar.org

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 5 6 6 2 5 3 8 8	3 0 4 5 8 1 4 0 7 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 6 1 0	1 9 7 5 0 6 1 6	8 6 9 9	1 9 7 5 0 6 1 6		8 5 5 9	6 8 1 0

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 11 - 01 / 20 : 37: 03

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HERNANDEZ SIADO MILENA ESTHER

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14960606741

(415)7707212489984(8020) **000001496060674 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 8 0 0 3 3	0	Impuestos de Cartagena 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 3	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	8 8 0	
73. Fecha	1 9 7 5 0 6 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 7 5 0 6 1 6	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 3	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 7 5 0 6 1 6	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Salud y de la Protección Social — 1 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 0 1 0 2		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14960606741

(415)7707212489984(8020) **000001496060674 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 8 0 0 3 3	0	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 9 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 2 6 6 1 7 1 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERNANDEZ	SIADO	MILENA	ESTHER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14960606741

(415)7707212489984(8020) **000001496060674 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 4 8 0 0 3 3		Impuestos de Cartagena	6	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 4 3 3 5 5 9 8 9		2 3 1 7 0 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
AGAMEZ	MARTINEZ	ELIANA	LUCINDA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 0 6 0 0 0 6 3 3 1	4	RUSSELL BEDFORD DSA S.A.S

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 1 0 0 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 7 4 4 1 5 1 6		2 0 1 2 1 5 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
DE ARCOS	SAYAS	YANINA	ESTEFANY

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 0 6 0 0 0 6 3 3 1	4	RUSSELL BEDFORD DSA S.A.S

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 1 0 0 5

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cruz Roja Colombiana

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL
DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR

HACE CONSTAR QUE:

LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR NIT: 890480033-0, se encuentra a paz y salvo con el pago de Salarios, Prestaciones Sociales,Parafiscales en relación con sus trabajadores (Sistema de Salud, Riesgo Profesional, Pensional, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Por concepto de sus empleados con Contrato Laboral sometido a la ley Colombiana en el periodo del 01 de noviembre de 2023 hasta la fecha de expedición de este certificado.

Dado en Cartagena de Indias, a los cinco (05) dias del mes de diciembre del año 2023.



YANINA DE ARCO SAYAS
Revisor Fiscal Delegado
Russell Bedford DSA
Cruz Roja Colombiana
Seccional Bolivar
Nit.890480033-0

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2023.02.08 14:50:22 -05:00

Código de Seguridad: iZZNSr/JzLGqishCR2/zLA==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CG-1041762	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	40174471	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	08/02/2023	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	06/02/2023	24:00 Horas Del	31/12/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.480.033-0
DIRECCIÓN	CARTAGENA	**TELÉFONO**	6625311
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.480.059-1
DIRECCIÓN	ARJONA	**TELÉFONO**	6600747
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.480.059-1
DIRECCIÓN	ARJONA	**TELÉFONO**	6600747

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.016 , CUYO OBJETO ES

ARTICULAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ATENCION DE AYUDA HUMANITARIA, QUE CONTRIBUYA A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PROTECCION DE LOS LÍDERES SOCIALES EN RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 06/02/2023	24:00 Horas Del 30/04/2024	35.741.973,80	87.935,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 06/02/2023	24:00 Horas Del 31/12/2023	249.900.000,00	561.419,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 06/02/2023	24:00 Horas Del 31/12/2026	17.870.986,90	174.303,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 06/02/2023	24:00 Horas Del 30/04/2024	35.741.973,80	109.919,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 339.254.934,50	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ALIANZA PLUS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	933.576,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	933.576,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	178.329,00
TOTAL A PAGAR	$	1.116.905,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 08/02/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañia Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y MASA - AFF

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2023.02.08 14:57:43 -05:00

Código de Seguridad: o6NHF/NIdyIRMA+7UCkzpg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N° 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUSBR000000027-D00I

No. PÓLIZA	CG-1009381	**No. ANEXO**	0	**No. CERTIFICADO**	40174475	**No. RIESGO**	
TIPO DE DOCUMENTO				**FECHA DE EXPEDICIÓN**	08/02/2023	**SUC. EXPEDIDORA**	CARTAGENA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	06/02/2023	24:00 Horas Del	31/12/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.480.033-0
DIRECCIÓN	CARTAGENA	**TELÉFONO**	6625311
ASEGURADO	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.480.033-0
DIRECCIÓN	BARIIO ESPANA CLL 30 N44D71	**TELÉFONO**	6625311
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	
DIRECCIÓN	.	**TELÉFONO**	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.016 , CUYO OBJETO ES

ARTICULAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ATENCION DE AYUDA HUMANITARIA, QUE CONTRIBUYA A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PROTECCION DE LOS LÍDERES SOCIALES EN
RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DE BOLIVAR COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DEPARTAMENTO

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	116,000,000.00	232,000,000.00	232.000.000,00	521.205,00
PATRONAL	69,600,000.00	69,600,000.00	69.600.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	69,600,000.00	69,600,000.00	69.600.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	69,600,000.00	69,600,000.00	69.600.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 232.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ALIANZA PLUS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	521.205,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	521.205,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	99.979,00
TOTAL A PAGAR	$	626.184,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 08/02/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PAVIA - APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D001

No. PÓLIZA	CG-1009381	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	40174475	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	08/02/2023	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	06/02/2023	24:00 Horas Del	31/12/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

DE BOLIVAR BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DE BOLIVAR COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA APF

INFORME DE SUPERVISION No. 016

INFORMACION GENERAL DEL CONVENIO

NUMERO Y FECHA DEL CONVENIO		**CONVENIO No. 016 DE 10 DE FEBRERO 2023**	
NOMBRE DEL CONTRATISTA		**CRUZ ROJA SECCIONAL BOLIVAR**	
IDENTIFIACCION DEL CONTRATISTA.		NIT. No. **890480033-0**	
REPRESENTANTE LEGAL		**MARIA CRISTINA PACHECO DE LOPEZ,** C.C. No. 33.180.398	
CLASE DE CONVENIO		CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
OBJETO DEL CONVENIO		**"Articular esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el departamento de Bolívar y la Cruz Roja Colombiana Seccional Bolívar, para la implementación de acciones de atención de ayuda humanitaria que contribuya a garantizar la seguridad y protección de los líderes sociales en riesgo en el departamento de Bolívar."**	
MODIFICATORIOS		**NO.**	
VALOR:		El valor del convenio es la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C ($357.419.738.00),** de los cuales **EL DEPARTAMENTO** aportará la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($249.900.000).** Por su parte la Cruz Roja aportará la suma de **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C ($107.519.738.00)**	
PLAZO:		El plazo durante el cual las partes desarrollarán las actividades del convenio será hasta agotar el monto del valor contratado, el cual dependerá de los líderes recibidos y atendidos. En todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023.	
FECHA DE INICIO:		10 de febrero de 2023	
FECHA DE TERMINACION:		31 DE DICIEMBRE DE 2023	
SUPERVISOR		**CESAR CARLOS SOTOMAYOR GUERRERO,** director de Seguridad y Convivencia (E).	
	NUMERO	**FECHA**	**VALOR**
Disponibilidad Presupuestal	44	26/01/2023	249,900,000.00
Registro Presupuestal	314	06/02/2023	249,900,000.00
LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, el veinte (20) de febrero de 2023 expide factura N°10685, solicitando el giro de NOVENTA Y NUEVE			

MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/C ($99.960.000), correspondiente al 40% del primer desembolso y recibiéndose los recursos el día 09 marzo 2023. Mediante oficio GOBOL-23-007964 de marzo 2 de 2023, se cita, por parte del director de Seguridad y Convivencia de la Gobernación de Bolívar, a una reunión con el objetivo de "evaluar el proceso de la ayuda humanitaria prestada a las personas en riesgo" EN ARAS DE GARANTIZAR LA IDONEIDAD EL PROCESO Y SU EFICACIA EN LA PRESTACIÓN DE LA MISMA, La Cruz Roja Colombiana Seccional Bolívar, el 14 (catorce) de marzo del año 2023, expide factura N°10992, solicitando el giro de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/C ($99.960.000), correspondiente al 40% del segundo desembolso.
La cruz roja colombiana seccional Bolívar, El 26 de octubre del año 2023, expide factura N° 12778, solicitando giro de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($49.980.000), correspondiente al 20% del tercer desembolso.

Que verificando el cumplimiento de los compromisos contractuales es procedente aprobar la factura expedida por la Cruz Roja, correspondiente al tercer desembolso por el valor aportado por el Departamento, por valor de $ 49.980.000.

Que igualmente se ha verificado el cumplimiento de pago a seguridad social y parafiscales, por parte de la Cruz Roja Colombiana Seccional Bolívar.

OBSERVACIONES:

La presente certificación se expide como constancia del cumplimento de los requisitos necesarios para realizar el tercer desembolso correspondiente al 20% del valor aportado por el Departamento, una vez se ha ejecutado el 100% de los compromisos, El valor del tercer Desembolso equivale a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/C ($49.980.000), correspondiente al 40% del segundo desembolso.**

Para constancia se expide, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2023

CESAR CARLOS SOTOMAYOR GUERRERO
Director de Seguridad y Convivencia
SUPERVISOR

Richard Emil Lefranc Rivero
Cc 1047372988
Contador
Tarjeta profesional 167983-T

Cruz Roja Colombiana
Seccional Bolívar

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL
DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR

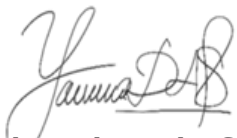
CERTIFICA QUE:

La **CRUZ ROJA** es una entidad **NO CONTRIBUYENTE Y NO DECLARANTE** del impuesto sobre la renta y complementarios como se describe en el artículo 22 del Estatuto Tributario, norma que fue modificado por el artículo 83 de la Ley 2010 de 2019. El Artículo 22 del E.T. establece lo siguiente:

> ***ENTIDADES QUE NO SON CONTRIBUYENTES*****:** *No son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y no deberán cumplir el deber formal de presentar declaración de ingresos y patrimonio, de acuerdo con el artículo 598 del presente Estatuto, la Nación, las entidades territoriales, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las áreas metropolitanas, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y su sistema federado, las superintendencias y las unidades administrativas especiales, siempre y cuando no se señalen en la ley como contribuyentes****.***

Por tal razón no se debe practicar retencion en la fuente, puesto que no son declarantes del impuesto de renta y complementarios y no se puede cruzar dichas retenciones con el impuesto a cargo.

Para mayor constancia se firma esta Certificación en Cartagena de Indias a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2023.



YANINA DE ARCO SAYAS
Revisor Fiscal Delegado
Russell Bedford DSA
T.P. 201.215-T
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR
NIT No. 890.480.033-0

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 016 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR

Entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,** representado legalmente por el doctor **VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.214.047 expedida en Cartagena de Indias, quien actúa en calidad de Gobernador del Departamento de Bolívar, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 hasta 31 de diciembre del 2023, posesionado mediante acta No. 2407 de fecha 1° de enero del 2020, ante la Asamblea Departamental de Bolívar, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del Decreto No. 381 de agosto 29 de 2022 en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales, cargo ostentado para el efecto por **RAUL EDUARDO VARGAS VELEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.182.343, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO;** identificado con el NIT 890.480.059-1, por una parte y por la otra, **LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR,** identificada con Nit. 890480033-0 representada legalmente por **MARIA CRISTINA PACHECO DE LOPEZ**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.180.398, de acuerdo a certificado de existencia y representación legalde fecha 27 de enero de 2023, expedida por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud Departamental, y quien en adelante se denominará **LA CRUZ ROJA,** hemosacordado celebrar el presente convenio de Asociación, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que La Constitución Política consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". **2.** Que es obligacióndel estado la protección integral de las personas que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, publicas, sociales o humanitarias... **3.** Que el Decreto 2252 de 2017 por el cual se adicionael Capítulo 6, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre la labor de gobernadores y alcaldes comoagentes del Presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo. Mediante el cual se dispone en el artículo 2.4.1.6.1. *Objeto: (...) Que los niveles de coordinación entre los gobernadores y alcaldes como agentes del Presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos quese encuentren en situación de riesgo. Artículo 2.4.1.6.2. Primeros respondientes. Las gobernaciones y alcaldías, en el marco de sus competencias, con el apoyo del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio Público, actuarán como primeros respondientes en la detección temprana de situaciones de riesgo contra líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos. Artículo 2.4.1.6.3. Responsabilidades a nivel territorial. En el marco de las rutas de protección y la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, contenidas en este decreto, con el apoyodel Gobierno Nacional las gobernaciones y alcaldías tendrán las siguientes responsabilidades: 1. Diseñarán e implementarán acciones tendientes a fortalecer la prevención temprana en el funcionamiento estratégico de los Consejos de Seguridad Territoriales. 2. Ajustarán y/o crearán mecanismos institucionales tendientes a evitar la consumación de situaciones de riesgo que afecten a líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos. 3. Realizarán estrategias de cultura de rechazo ciudadano a la utilización de armas y promoverán el desarme voluntario. 4. Establecerán un plan de fortalecimiento y articulación de las acciones tendientes a garantizar la presencia territorial de los programasde protección del Estado, en términos de presencia territorial de los programas de protección establecidos a través de la Ley, sin que implique la creación de nuevos programas no previstos en ésta. (...) 6. Activarán las rutas de protección individual o colectiva previstas en este decreto en favor de líderes y lideresas de*

organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo. (...). **4.** Que el decreto 2078 de 2017 adiciona el capitulo 5 del titulo 1, parte 4, del libro 2 del decreto 1066 de 2015, el cual crea la **"ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal de grupos y comunidades"** **3.** Que la ruta de protección colectiva de grupos y comunidades estará bajo la coordinación de la dirección de derechos humanos del ministerio del interior y la unidad nacional de protección. **4.** Que los lideres sociales son objeto de protección colectiva de grupos y comunidades en virtud de lo señalado el articulo 2.4.1.2.6 del mismo decreto y los mismos cuentan con reconocimiento social. **5.** Que de acuerdo a lo anterior, los Líderes sociales una vez se encuentran en situación de riesgo cuando es amenazado o agredido por ejercer su actividad de líder, también cumple la condición de víctima, es por eso, que debemos darle aplicación a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la está reglamentada por el Decreto 4800 de 2011. **6.** Que el Departamento de Bolívar cuenta con en el PLAN INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, que formula, define, valida y legítima con la participación de las autoridades territoriales, representantes de la sociedad civil, autoridades étnicas, las víctimas, líderes sociales y lideresas, defensores de derechos humanos, líderes comunales, lideres ambientalistas, comunitarios la fuerza pública y demás actores encargados de establecer en el marco de actuación en materia de prevención; el cual formuló, definió, valido y legitimo el Plan de Prevención y Protección con el apoyo técnico del Ministerio del Interior y en concertación con los subcomités de prevención, protección y garantías de no repetición. Se protocolizó o validó a través del Acta del Tercer Comité de Justicia Transicional Extraordinario y Ampliado del Departamento de bolívar, realizado el 17 de agosto de 2022. **7.** Que La ley 489 de 1998 en su artículo 96 le permite a las entidades cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. Al tenor señala: "Artículo 96°. - Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el Cumplimiento de las Actividades propias de las Entidades Públicas con Participación de Particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **8.** Que atendiendo lo dispuesto en la mencionada ley, los Convenios de Asociación se deberán celebrar de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política que dispone: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". **9.** Que la Gobernación de Bolívar en su Plan de Desarrollo" 2020 – 2023, *Según Ordenanza No.* 289 del 9 de junio de 2020. **CUARTO EJE ESTRATÉGICO:** BOLÍVAR PRIMERO EN RTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SEGURIDAD EFECTIVA PARA TODOS. **4.2 BOLÍVAR PRIMERO EN DERECHOS HUMANOS.** 4.2.1. **Garantía integral de los derechos humanos. Indicador:** Plan Integral de Protección y seguridad de líderes y lideresas formulado e implementado (con seguimiento). **Meta:** 80, de acuerdo a certificado de Banco de Proyectos No. 2022002130169 expedido el 19 de enero de 2023. **10.** Que de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de Reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría del interior estructuró y soportó: jurídica, económica, presupuestal y técnicamente, mediante estudio previo, la necesidad

de implementar las acciones necesarias para garantizar la seguridad de los lideres sociales que se ven amenazados en el departamento de Bolívar, con apoyo de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para adelantar el objeto : **"ARTICULAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ATENCION DE AYUDA HUMANITARIA, QUE CONTRIBUYA A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PROTECCION DE LOS LÍDERES SOCIALES EN RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR",** de igual forma se elaboró estudio del sector y todos los análisis requeridos para justificar la contratación en los términos del citado articulo. **11**. Que se entiende por reconocida idoneidad, la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar conjuntamente el objeto del convenio. **12.** Que el Departamento a través de la Secretaría del interior y Asuntos Gubernamentales ha recibido propuesta de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, destinada a brindarle atención humanitaria con el fin de contribuir con la protección transitoria a los líderes del departamento de Bolívar que se encuentren en situación de riesgo inminente, para garantizar la vida y su integridad personal en condiciones dignas. **13.** Que la Secretaría del Interior realizó un análisis de idoneidad, donde concluye que la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, es una entidad sin ánimo de lucro de carácter humanitario, que hace parte de La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, Entidad privada sin ánimo de lucro con 108 años de presencia y experiencia humanitaria en Colombia. Su Misión Institucional es "*prevenir y aliviar, en cualquier circunstancia en la cual sea su deber intervenir, el sufrimiento y la desprotección de las personas afectadas por contingencias ocasionales, con absoluta imparcialidad, sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión, idioma, condición social u opinión política; proteger la vida y la salud de las personas y su dignidad como seres humanos, en particular, en tiempo de conflicto armado y en otras situaciones de emergencia…*". Cuenta con reconocimiento del Comité Internacional de la Cruz Roja – CICR desde el 23 de marzo de 1922, e integrante de la Federación Internacional de Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, desde el 29 de mayo de 1922. Hace parte del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Que la Cruz Roja Seccional Bolívar, se desempeña como organismo de socorro, sometida a las leyes colombianas y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica, reconocida mediante Resolución No. 880 del 16 de junio de 1975 y reformas estatutarias aprobadas mediante resoluciones No. 1606 del 30 de junio de 1982, 2530 del 30 de diciembre de 1996, 949 del 4 de junio de 2003 y 817 de septiembre de 2010, expedidas por la Gobernación de Bolívar, de acuerdo a certificado de existencia y representación legal de fecha 27 de enero de 2023, expedida por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud Departamental, cuyo objeto social es Organización humanitaria que se desempeña como organismo de socorro nacional, implementa para ello acciones orientadas a salvar vidas, potenciar una vida sana y segura, promueve la convivencia y la resolución pacífica de conflictos por medio de herramientas como la educación, los servicios de salud, la gestión integral del riesgo por medio de un equipo humano comprometido, el cual cuenta con el conocimiento de los objetivos que persigue el Gobierno Departamental. **14.** Que, con la suscripción del presente convenio, las partes pretenden aunar esfuerzos para atención integral de los lideres sociales que se encuentran en riesgo en el departamento de Bolívar. **15.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, "Los convenios de asociación que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley, a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en

dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio". Teniendo en cuenta que la cruz roja colombiana, con el fin unir esfuerzos con el Departamento aportará una suma igual al 30% del valor del Convenio, buscando lograr los objetivos trazados en el presente documento **16.** Que por lo anterior y para este propósito se requiere de alianzas con entidades privadas a fin de brindarle ayuda humanitaria que contribuya a la protección transitoria a los líderes, lideresas sociales y defensores de derechos humanos que se encuentran en situación de riesgo. **17.** Que por lo anterior, es procedente suscribir el presente convenio el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "ARTICULAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ATENCION DE AYUDA HUMANITARIA QUECONTRIBUYA A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PROTECCION DE LOS LÍDERES SOCIALES EN RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.". CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto del convenio la CRUZ ROJA realizará las siguientes acciones dirigidas a brindar ayuda humanitaria destinada a los Líderes y Lideresas Sociales, defensores y defensoras de derechos humanos víctimas, y su grupo familiar (si aplica), que se encuentran en inminente riesgo frente a graves vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades sociales, políticas o humanitarias. La Ayuda Humanitaria se concreta en las siguientes actividades: 1. Albergue (Hospedaje o arriendo que incluye vivienda amoblada, con servicios públicos, ubicada en sitio seguro), en cualquier lugar del país. 2. Alimentación 3. Kit de aseo personal. 4.Servicio de transporte o auxilio de transporte para el traslado y 5. Acompañamiento psicosocial, que permitirá garantizar los derechos a la vida, honra e integridad física de dichas personas y su grupo familiar. La Ayuda humanitaria, se prestará en los términos establecidos en Ley 1448 de 2011, reglamentada por el Decreto 4800 de 2011, de acuerdo a la ruta de atención establecida por la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales, consignada en el estudio previo del presente convenio; y los protocolos de atención establecidos por la Cruz Roja, de acuerdo a su propuesta; en todo caso se le deben garantizar los derechos fundamentales de los líderes beneficiarios. Con la suscripción del presente convenio, inmediatamente se activará la atención de ayuda humanitaria de los líderes beneficiarios del Convenio No. 007 de 2022 (12 líderes, 48 personas con sus grupos familiares), con el fin de continuar brindándoles ayuda humanitaria, en los términos de la Ley 1448 de 2011, reglamentada por el Decreto 4800 de 2011, previo el cumplimiento de los trámites en la ruta de atenciónestablecido; en todo caso garantizar los derechos fundamentales de los beneficiarios. **CLAUSULA TERCERA – COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES**: **1.** Desarrollar en forma conjunta actividades que apunten al logro del convenio. **2.** Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio. **3.** Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio. **4.** Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio. **5**. Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a los líderes que se encuentran atendidos con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución del objeto antes previsto. **A) LA CRUZ ROJA SE COMPROMETE** a: **1)** Administrar los recursos entregados de conformidad con lo establecido en el presupuesto de la propuesta suscrita ante la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR. **2)** El COOPERANTE llevará una contabilidad independiente del proyecto, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente. **3)** Dar cumplimiento al plan de trabajo aprobado por la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, que desarrolle los componentes del alcance del objeto convenido. **4)** Diligenciar un formato suministrado por el Supervisor del Convenio, relacionando la identificación de la persona atendida, actividad o liderazgo desempeñado, si pertenece a etnia, afro, diversidad sexual, etc. **5)** Presentar de forma mensual informes de avance sobre los asuntos relacionados en

el alcance del objeto. **6)** Rendir cuenta detallada sobre la utilización de los recursos aportados por el Departamento. **7)** Reembolsar a la finalización del convenio los recursos no invertidos. **8)** Presentar un informe final donde se identifiquen los resultados del objeto del convenio.**9)** Realizar los aportes convenidos conforme al proyecto. **B) COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO. 1.** Realizar reserva presupuestal por el monto señalado en el convenio. **2.** Efectuar la transferencia de los aportes en dinero a **LA CRUZ ROJA** como entidad ejecutora, en las sumas y en los términos señalados en la cláusula quinta de este convenio. **3.** Suministrar oportunamente toda la información documental de carácter oficial necesaria para que la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR,** pueda presentar los informes a la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales. **4.** Apoyar a LA CRUZ ROJA, con la información que sea necesaria correspondiente a los líderes atendidos, que deriven de este acuerdo. **5.** Nombrar el delegado del Departamento y el respectivo Supervisor, quien deberá realizar seguimiento a la situación de cada líderes, para lo cual debe realizar las actividades establecidas en la ruta de atención, a efecto de evaluar o decidir cuestiones relacionadas con la atención de los líderes atendidos en el marco del convenio. **6.** Asistir a los comités o reuniones a que haya lugar, relacionados con la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA CUARTA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de la propuesta obtenidos en el presente convenio se regularán por las siguientes reglas: **1) LAS PARTES** respetarán los derechos morales de autor de todas y cada una de las personas que intervengan en el proyecto y que gocen de la calidad de tales, según lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre la materia. **2)** El procedimiento y la metodología a aplicar por parte de **LA CRUZ ROJA** para ejecutar el presente convenio pertenece a ésta. No obstante la Cruz Roja entregará la información al **DEPARTAMENTO** resultante del objeto ejecutado. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El valor del convenio es la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C ($357.419.738.00),** de los cuales **EL DEPARTAMENTO** aportará la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($249.900.000).** Por su parte la Cruz Roja aportará la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL ($249.900.000,00),** Por su parte la Cruz Roja aportará la suma de **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C ($107.519.738.00),** de acuerdo al siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA ATENCION HUMANITARIA DE LIDERES EN RIESO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR		
VALOR APORTADO POR EL DEPARTAMENTO		
Albergue individual: Los valores corresponden a la atención inicial en hospedaje por persona. Pueden darse al inicio de la solicitud de asistencia humanitaria para un líder o lideresa y su núcleo familiar y posterior se ubicará en una vivienda que se alquilaría en la ciudad establecida por la Gobernación y de acuerdo con el tiempo que tendrán la asistencia.		
1. Albergue Personal		**Valor/Unitario**
1.1	Alojamiento diario por persona en hotel u hostal, en habitación climatizada y tv.	$ 101.448
1.2	Ración diaria de alimentación diaria preparada (desayuno, almuerzo y cena)	$ 55.935
1.3	Kit de aseo por persona (única vez)	$ 43.505

GOBERNACIÓN de BOLIVAR

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 016 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR

2. Líder y núcleo familiar (hasta tres personas)		
2.1	Valor máximo de arriendo para alojamiento (amoblado) de grupo familiar (incluye servicios públicos)	$ 3.341.817
2.2	Valor gastos de alimentación para líderes y grupo familiar, para preparar en casa	$ 1.118.700
3. Líder y núcleo familiar (hasta cinco personas)		
3.1	Valor máximo de arriendo para alojamiento (amoblado) de grupo familiar (incluye servicios públicos)	$ 3.580.518
3.2	Valor gastos de alimentación para líderes y grupo familiar, para preparar en casa	$ 1.864.500
4. Líder y núcleo familiar (Más cinco personas)		
4.1	Valor máximo de arriendo para alojamiento (amoblado) de grupo familiar (incluye servicios públicos)	$ 3.938.570
4.2	Valor gastos de alimentación para líderes y grupo familiar, para preparar en casa	$ 2.113.100
5. Movilización de un líder y/núcleo familiar: En el caso de movilización de un líder y/o su núcleo familiar no sea prestada por las autoridades competentes, la Gobernación informará, por escrito a la Cruz Roja Colombiana de este hecho y autoriza el reconocimiento del transporte. Así mismo teniendo en cuanta que varios líderes y su núcleo familiar se reubican fuera de la ciudad de Cartagena de Indias y que la Cruz Roja Colombiana Seccional Bolívar, debe verificar el estado de las mismas, se autoriza cubrir los gastos de desplazamiento (terrestres, fluvial, marítimo y aéreo, pernoctadas y alimentación del personal de Cruz Roja en su visita trimestral a cada líder).		
5.1 Fondo para movilización de líderes y su núcleo familiar y/o funcionarios de la Cruz Roja Colombiana Seccional Bolívar.		$13.985.832

PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA ATENCION HUMANITARIA DE LIDERES EN RIESO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR			
VALOR APORTADO POR LA CRUZ ROJA (30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO)			
ITEMS	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**UN/M**	**CANTIDAD VR/UN**
1	Apoyo Dirección Ejecutiva	1	$ 7.845.000
2	Apoyo Director Financiero	1	$ 6.548.320
3	Construcción de Paz y Doctrina Institucional	1	$ 5.220.824
4	Coordinador del convenio	1	$ 2.617.183
5	Psicólogo	1	$ 2.517.183
6	Operador de restablecimientos de contactos familiares	1	$ 2.548.720
7	Auxiliar administrativo y contable	1	$ 3.422.695
	VALOR TOTAL MENSUAL		**$ 30.719.926**
	VALOR TOTAL 3.5 MESES		**$107.519.738**

La ejecución del presente Convenio se desarrollará por monto agotable, es decir, tendrá vigencia hasta agotar el monto del valor contratado, de acuerdo a los beneficiarios atendidos, teniendo en

cuenta los valores unitarios establecidos en el presupuesto del presente convenio, de acuerdo a la propuesta económica de la Cruz Roja. Los valores unitarios, se tendrán como máximos, es decir, que la Cruz Roja puede contratar dichos servicios hasta dichos valores, los cuales pueden ser menores. El valor aportado por la CRUZ ROJA, correspondiente al 30% del valor del presente convenio, distribuido en los ítems establecidos en la propuesta que hace parte del presupuesto del presente convenio y que será invertido estrictamente en la ejecución del convenio, las cuales deberán ser demostrados con los informes financieros debidamente detallados y soportados al momento de presentar factura o cuenta de cobro, lo anterior conforme al alcance del objeto del presente convenio y previo el cumplimiento de los requisitos para pago como son: presentación del informe de ejecución de actividades al supervisor del convenio, expedición del certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes. **PARÁGRAFO 1:** En todo caso, LA GOBERNACIÓN realizará los giros, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio, en especial la aprobación de las garantías constituidas a favor del Departamento por parte de la CRUZ ROJA y teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **PARÁGRAFO 2: Los recursos no ejecutados por la Cruz Roja, serán devueltos al Departamento, cuando finalice la ejecución del presente convenio.** Los desembolsos se realizarán de la siguiente forma: 1. Un primer desembolso, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor aportado por el Departamento, por concepto de anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución, esto es, con la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio. 2. Un segundo desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor aportado por el Departamento, una vez se haya ejecutado el 70% del primer desembolso, y un **3.** Un tercer y último desembolso correspondiente al veinte por ciento (20%), del valor aportado por el Departamento, una vez se haya ejecutado el 80% del segundo desembolso. Para cada pago se requerirá la certificación del Supervisor del convenio, correspondiente al avance de la ejecución del mismo, En dicho informe se hará la verificación del empleo de los recursos al objeto contractual. El DEPARTAMENTO, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte. El informe deberá contener la información Técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo durante el cual las partes desarrollarán las actividades del convenio será hasta agotar el monto del valor contratado, el cual dependerá de los líderes recibidos y atendidos. En todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023. **CLAUSULA SEPTIMA- EXCLUSION DEL VÍNCULO LABORAL**: **El DEPARTAMENTO** no adquiere vínculo laboral con el personal que vincule **LA CRUZ ROJA:** por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatorio. **CLAUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de aceptar como causas de terminación las de ley, y las siguientes: a.-) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio por alguna de las partes, b.-) Por mutuo acuerdo entre **LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR** y **EL DEPARTAMENTO**. c.-) Por cumplimiento del objeto de este Convenio. d-) Por vencimiento del plazo. **CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del convenio será el funcionario que designe el Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales, quien con estricta sujeción al convenio tendrá la responsabilidad por el control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación ypor el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones de **LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR.** Además de las funciones de Ley, el supervisor ejercerá las siguientes funciones, **1)** Vigilar, hacer seguimiento y exigir el cabal cumplimiento del objeto del convenio y las

obligaciones pactadas en el mismo. **2)** Solicitar a **LA CRUZ ROJA** o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. **3)** Recibir y exigir los informes de ejecución del convenio. **4)** Evaluar y Aprobar el Informe Final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. **5)** Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. **6)** Expedir, con base en el informe final que presente **LA CRUZ ROJA**, la certificación de cumplimiento. **7)** Las demás derivadas de la labor de supervisión. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONVENIO:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio no podrán ser cedidos por **LA CRUZ ROJA** sin autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante de **LA CRUZ ROJA** declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política, en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integral de este Convenio: 1) Documentos de Existencia y representación de **LA CRUZ ROJA**; 2) Propuesta presentada por **LA CRUZ ROJA**, 3) todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - GARANTIAS**. La Cruz Roja deberá constituir, a favor del **DEPARTAMENTO**, las siguientes garantías, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías de: a) **De Cumplimiento del Convenio**, por un valor equivalente a 10% del valor del convenio, por el término de vigencia del convenio, y cuatro (4) meses más. b) **De garantía en el pago de salarios y prestaciones sociales** por el 5% del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. c) **De calidad de los servicios prestados.** por un valor equivalente a 10% del valor del convenio, por el término de vigencia del convenio, y cuatro (4) meses más. d) **De responsabilidad Civil Extracontractual.** Por valor de doscientos salarios mínimos legales, mensuales, vigentes 200 SMLMV., por el término de ejecución del contrato. e) **De Buen manejo y correcta inversión del Anticipo:** Por un valor equivalente al 100% del valor entregado por concepto de anticipo, vigente por el término de duración del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si **LA CRUZ ROJA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el **DEPARTAMENTO** practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA – DÉCIMA QUINTA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN. LA CRUZ ROJA y** el **DEPARTAMENTO** se comprometen a mantener en total reserva los datos y demás información a que tengan acceso en la ejecución del convenio; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA– CLÁSULA PENAL**: En el evento que **LA CRUZ ROJA** retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del **DEPARTAMENTO,** a través del descuento directo de las sumas adeudadas a **LA CRUZ ROJA** sin perjuicio de que el **DEPARTAMENTO** pueda hacer efectiva la póliza de garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS:** Si LA CRUZ ROJA incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de los compromisos que contrae en virtud de este convenio, podrá EL DEPARTAMENTO mediante resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el 5% del valor del convenio. **2. PENAL PECUNIARIA:** se estipula como cláusula penal el 10% del valor del presente convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria

GOBERNACIÓN de BOLIVAR

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 016 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR

de caducidad o de incumplimiento de los compromisos que contraen las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA-CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente Convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA CRUZ ROJA. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del Convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además lainhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA–INDEMNIDAD: LA CRUZ ROJA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **LA CRUZ ROJA** durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **DEPARTAMENTO** por asuntos que según el CONVENIO sean de responsabilidad de **LA CRUZ ROJA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DEPARTAMENTO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula **LA CRUZ ROJA** no asume debida y oportunamente la defensa del **DEPARTAMENTO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a **LA CRUZ ROJA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **LA CRUZ ROJA**,el **DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones que se efectúen al presente Convenio, deberán constar por escrito, suscrito por los representantes de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción, y la jurisdicción será la contenciosa administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer **DEPARTAMENTO** están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente convenio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 44 de fecha 26 de enero de 2023, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, el cual se anexa y forma parte integral del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere del registro presupuestal por parte del **DEPARTAMENTO,** y de la constitución y aprobación de las pólizas. De igual manera el presente convenio se publicará en el SECOP junto con el estudio previo y demás documentos que de acuerdo con la ley se requiera de su publicación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C.

Para constancia de lo acordado, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias a los seis (6) días del mes de febrero de 2023.

DEPARTAMENTO

RAUL EDUARDO VARGAS VELEZ
Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales
Gobernación de Bolívar

CRUZ ROJA COLOMBIANA

MARIA CRISTINA PACHECO DE LOPEZ
Representante Legal
Cruz Roja Colombiana Seccional Bolívar

Proyecto: Verena Cardenas Garay - P.U. Secretaría del Interior

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
RECIBO OFICIAL DE PAGO

CONTRIBUYENTE

Contribuyente	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR		***Identificacion***	NIT 890480033-0	***No Recibo Pago***
Acto	OPS - ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS		***Base Gravable***	$ 49.980.000	10226715769
Entidad		***Fecha Contrato*** 6 de feb. de 2023	***Contrato***	016	***Vence:*** 31-Dic-2023

Concepto	***Descripcion***	***Tarifa***	***Valor***
500	Estampilla Prodesarrollo	(2/100)	$999.600,00
600	Estampilla Proancianato	(2/100)	$999.600,00
650	ESTAMPILLA PROCULTURA	(2/100)	$999.600,00
900	DERECHO DE SISTEMATIZACIÓN	(34332)	$34.332,00
		TOTAL A PAGAR	**$3.033.132,00**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
RECIBO OFICIAL DE PAGO

GOBERNACIÓN

Contribuyente	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR		***Identificacion***	NIT 890480033-0	***No Recibo Pago***
Acto	OPS - ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS		***Base Gravable***	$ 49.980.000	10226715769
Entidad		***Fecha Contrato*** 6 de feb. de 2023	***Contrato***	016	***Vence:*** 31-Dic-2023

Concepto	***Descripcion***	***Tarifa***	***Valor***
500	Estampilla Prodesarrollo	(2/100)	$999.600,00
600	Estampilla Proancianato	(2/100)	$999.600,00
650	ESTAMPILLA PROCULTURA	(2/100)	$999.600,00
900	DERECHO DE SISTEMATIZACIÓN	(34332)	$34.332,00
		TOTAL A PAGAR	**$3.033.132,00**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
RECIBO OFICIAL DE PAGO

BANCO

Contribuyente	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR		***Identificacion***	NIT 890480033-0	***No Recibo Pago***
Acto	OPS - ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS		***Base Gravable***	$ 49.980.000	10226715769
Entidad		***Fecha Contrato*** 6 de feb. de 2023	***Contrato***	016	***Vence:*** 31-Dic-2023

Concepto	***Descripcion***	***Tarifa***	***Valor***
500	Estampilla Prodesarrollo	(2/100)	$999.600,00
600	Estampilla Proancianato	(2/100)	$999.600,00
650	ESTAMPILLA PROCULTURA	(2/100)	$999.600,00
900	DERECHO DE SISTEMATIZACIÓN	(34332)	$34.332,00
		TOTAL A PAGAR	**$3.033.132,00**

Estampilla Prodesarrollo($999.600,00)

(415)7709998318489(8020)102267157691(3900)00999600(96)20231231

Estampilla Proancianato($999.600,00)

(415)7709998124714(8020)102267157692(3900)00999600(96)20231231

ESTAMPILLA PROCULTURA($999.600,00)

(415)7709998252103(8020)102267157693(3900)00999600(96)20231231

DERECHO DE SISTEMATIZACIÓN($34.332,00)

(415)7709998571679(8020)102267157694(3900)00034332(96)20231231

Señores cajero y contribuyente verifiquen que el valor del pago sea igual al valor total de la factura.

ENTIDADES RECAUDADORAS: BANCO BBVA, BANCO SUDAMERIS.